



¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE HACER Y FINANCIAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE ESCUELAS Y COLEGIOS?

La responsabilidad de la elaboración de los protocolos de bioseguridad en cada una de las sedes educativas radica en la Secretarías de Educación, así lo indica la Resolución No. 666 de 2020. Es así como éstas deben contratar al personal idóneo que realice la visita de campo a la sede educativa y aboque el análisis de contexto que deberá tener en cuenta el avance de la pandemia, la infraestructura educativa, los estudiantes, los docentes, la normatividad expedida, entre otros factores; con estos insumos construir cada protocolo de bioseguridad.

El personal idóneo que debe intervenir en la elaboración de un protocolo de bioseguridad está definido en la misma resolución, deben ser por lo menos: profesional en seguridad y salud en el trabajo (numeral 4.1), debe además las ARL y las empresas ejecutoras del sistema de seguridad y salud en el trabajo del magisterio ser las encargadas de dar la asistencia técnica en la elaboración de protocolos en el lugar de trabajo (numeral 4.4), Lejos están los maestros o los PRAE - PEGER de intervenir en esta obligación patronal.

La resolución además, no establece en cabeza del docente la elaboración del protocolo, sino la obligación de acatarlo (numeral 3.2), tampoco lo contempla la Resolución No.1721 de 2020 y no podría ser de otra forma, porque el maestro no es idóneo para la elaboración de dichos instrumentos, luego este documento debe realizarlo la Secretaría de Educación respectiva.

Las Secretarías de Educación y de Salud deberán hacer seguimiento al cumplimiento del protocolo (art. 2 Res. 1721/20) el primero en su ejecución y el segundo a nivel sanitario; esto no es óbice para que el maestro lo conozca y sea veedor del mismo. La financiación de los protocolos de bioseguridad le corresponde a la Secretaría de Educación por los costos importantes que puede tener a lo largo del año y dependiendo del número de estudiantes citados. A continuación se presenta cálculo del costo de aseo y desinfección al ingreso y en permanencia escolar (dos a tres horas diarias) a partir de pruebas de campo, donde se midió el gel usado, el amonio utilizado y las toallas mínimas que se requiere para un buen secado de las manos:

ÍTEM	CANTIDAD	VALOR	VALOR POR UN ESTUDIANTE AL DÍA	VALOR POR 10 ESTUDIANTES, AL DÍA	VALOR POR UNA SEMANA 10 ESTUDIANTES	VALOR POR 10 ESTUDIANTES UN MES
Tapabocas – politex 40 gra/m2	1 unidad	\$ 918	\$ 918	\$ 9.180	\$ 45.900	\$ 183.600
Lavado de manos – toalla desechable de mano – 2 veces, usa dos toallas	4 unidades	\$ 128	\$ 128	\$ 1.280	\$ 6.400	\$ 25.600
Limpieza de manos con gel antibacterial en el aula– dos veces (2 cc)	2 cc	\$ 72	\$ 72	\$ 720	\$ 3.600	\$ 14.400
Lavado de zapatos con amonio cuaternario (20 ml)	20 ml	\$ 244	\$ 244	\$ 2.440	\$ 12.200	\$ 48.800
TOTAL		\$ 1.362	\$ 1.362	\$ 13.620	\$ 68.100	\$ 272.400

La lista de verificación de los protocolos definidos por el MEN - 09 de octubre de 2020, indica que el lavado de manos debe hacerse por lo menos 4 veces.



¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE HACER Y FINANCIAR LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE ESCUELAS Y COLEGIOS?

La gráfica anterior permite concluir que la implementación de los protocolos de bioseguridad compromete una gran inversión económica, entendiendo que va mucho más allá del lavado de manos y uso de tapabocas. Es necesario se atiendan con mayor urgencia las brechas de la educación denunciadas antes de la pandemia, resultado de la desfinanciación de la educación pública, que quedaron contempladas en los acuerdos FECODE -MEN del 2019 y cuya superación está estrechamente ligada a la reforma del SGP que garantice el aumento progresivo de los recursos para educación. No puede ser que el regreso a clase se realice de manera autoritaria e improvisada sin los recursos y adecuaciones suficientes como se implementó la Jornada Única, tampoco que el Quindío y Armenia vuelvan a ser pilotos de políticas educativas implementadas de manera forzosa y sin ningún tipo de compromiso serio en materia de recursos tanto económicos, científicos y profesionales.

Por otro lado, los docentes y directivos docentes que decidan asistir a la alternancia de forma voluntaria no estarán exentos de las responsabilidades jurídicas que encarnará un posible contagio por deficiencias en los protocolos de bioseguridad, así se deduce de pronunciamientos del Consejo de Estado:

“No obstante, sin consideración a la edad de los alumnos, las entidades educativas responderán por los daños que se generen como consecuencia de los riesgos que ellas mismas creen en el ejercicio de las actividades académicas, sin que le sea exigible a los alumnos y padres asumir una actitud prevenida frente a esas eventualidades, en razón de la confianza que debe animar las relaciones entre educandos, directores y docentes;”[1] a los docentes nos asiste un alto nivel de responsabilidad en la salud de los estudiantes y de nuestras familias; frente a la **alternancia desobediencia civil**.

[1]CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA CONSEJERA PONENTE (E): GLADYS AGUDELO ORDÓÑEZ Bogotá, D.C. veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010) Radicación: 18.627 (R-0085) Actores: María Luz Cabrera Quesada y otro Demandado: Nación-Ministerio de Educación, Departamento de Casanare, Municipio de Aguazul y Colegio Luz María Jiménez de San José del Bubuy.

Armenia, 12 de noviembre de 2020

JUNTA DIRECTIVA SUTEQ

Héctor Elías Leal Arango
Presidente

Jennifer Andrea Flórez Paramo
Secretaria General

Clases presenciales



https://www.instagram.com/p/CFwr_43MfYy/?igshid=13694bhzzo50h0